



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes exhorta a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Procuraduría de Justicia del Estado para que de manera inmediata implementen operativos de supervisión, con la finalidad de verificar y salvaguardar los derechos de las niñas y niños que están siendo expuestos por sus familiares en la vía pública, para prevenir posibles hechos constitutivos de delitos**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos r) y u); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción 1 de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Propone exhortar a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Procuraduría de Justicia del Estado, para que implementen operativos de supervisión en la vía pública, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las niñas y niños y prevenir posibles hechos constitutivos de delitos.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, la protección de los derechos de las niñas y niños en nuestro País, sin duda alguna, es una de las tareas más importantes que tiene el Estado, ya que a través de su salvaguarda, se logra su sano desarrollo en un entorno que les permita convertirse en adultos preparados para enfrentar los retos del mundo moderno.

Señalan que, el artículo 4° Constitucional, en su párrafo 9, reconoce el derecho de las niñas y los niños de la siguiente manera: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Manifiestan que, en este sentido podemos destacar los siguientes:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

Derecho de prioridad;

Derecho a la identidad;

Derecho a vivir en familia;

Derecho a la igualdad sustantiva;

Derecho a no ser discriminado;

Exponen que, en nuestro Estado, las niñas y niños deben ser educados en un entorno de paz y tranquilidad, cualquiera que sea su nivel social, económico y cultural, a fin de que puedan desarrollar todas sus potencialidades; y por supuesto, los padres debemos estar en constante comunicación con ellos y dar la respuesta idónea a todas sus preguntas e inquietudes, que tienen de manera natural y continúa.

Refieren que, con base en lo anterior, está claro que los padres tienen la obligación y enorme responsabilidad de brindar alimentos a sus hijos; y el Estado, vigilar que las niñas y niños se desarrollen en un ambiente adecuado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que, en ese contexto las autoridades de los distintos órdenes de gobierno están obligados a reconocer, promover y proteger la gama completa de los derechos humanos de todas las niñas y niños; y a considerarlos tanto en las decisiones legislativas, como en las políticas públicas que se lleven a cabo para tales efectos.

Expresan que, el Estado de Tamaulipas cuenta con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual establece que los beneficios que deriven de la misma, serán aplicables a todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en nuestro Estado.

Refieren que, en este orden de ideas la Legislación antes referida establece una serie de derechos, tales como el Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, es decir, tener una vida digna, con pleno respeto a sus principios, valores y, por supuesto, sus Derechos humanos.

Manifiestan que, no obstante lo anterior, es una realidad, que en las calles de gran parte de los Municipios de nuestro Estado, se encuentran personas de diferentes lugares, ya sea hombres y/o mujeres que traen en sus brazos y/o cargando a niños pequeños, que a simple vista son menores de tres años y en la mayoría de los casos, los traen dormidos, o al menos eso es lo que se percibe.

Exponen que, también es una realidad que se desconoce que dicho menor se encuentra con problemas de salud, o lo que es peor, que puede ser víctima de algún delito, como lo es robo de infante, ya que como se ha dicho, en todos los casos, dichas personas traen al menor dormido o tal vez bajo los efectos de alguna sustancia, de lo que se desprende una clara violación a la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

consideramos que tanto el Estado como los Municipios deben intervenir para atender esta realidad social.

Finalmente concluyen mencionando que por lo anteriormente expuesto, consideran que se debe enviar atento exhorto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tanto del Estado como de los Municipios, para que de manera inmediata lleven a cabo las supervisiones correspondientes para salvaguardar el interés superior de las niñas y niños que están siendo expuestos por sus familiares en la vía pública, evitando así no se convierta en un infame y perverso negocio y que aliente el delito de robo de menores.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

Las niñas y niños forman parte de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su etapa de desarrollo, por lo que necesitan cuidados, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

En este contexto, el sistema jurídico mexicano contempla diversas previsiones para salvaguardar su integridad y pleno desarrollo, en el ámbito federal por medio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así mismo, por lo que hace al ámbito local, a través de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, entre otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Acorde a lo anterior, en el ámbito internacional la Convención Sobre los Derechos del Niño, establece lo siguiente:

...

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

...

Por lo tanto, la expresión interés superior del niño, implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

Ahora bien, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, coadyuvan con otros órdenes de gobierno y autoridades competentes, con la finalidad de proteger el núcleo básico de la sociedad “la familia,” apoyando así al desarrollo de la comunidad, y por consiguiente promoviendo un entorno adecuado para las niñas y niños.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estos Sistemas Municipales se instituyen mediante un Decreto de creación, en el cual se establece su objeto o finalidad, dentro de los cuales destacan:

- Establecer programas tendientes a evitar y prevenir el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia sin perjuicio de denunciar ante las autoridades correspondientes los casos de infracción o delito.
- Prestar servicio de asistencia jurídica y de orientación social.
- Proteger y representar a los menores ante toda clase de autoridades, entre otros.

En este sentido, es significativo mencionar que el ámbito municipal es la primera instancia de organización política, y constituye el vínculo más inmediato entre la ciudadanía y las instituciones de gobierno; es por ello, que la presente acción legislativa surge de la preocupación de esta representación social por la niñez tamaulipeca, ya que en algunos escenarios de la vía pública se pueden observar niñas y niños que acompañan a sus padres o tutores en la realización de alguna actividad laboral, por consiguiente son susceptibles de sufrir accidentes o ser víctimas de hechos constitutivos de delitos.

En tal virtud resulta importante implementar programas a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, que ayuden a prevenir delitos y accidentes en detrimento de su integridad física y emocional, orientándolos a un mejor desarrollo social.

Por todo lo expuesto y con base en los argumentos y consideraciones legales citadas, estimamos parcialmente procedente la iniciativa puesta a nuestra consideración, ya que es necesario realizar modificaciones por técnica jurídica y de redacción que no afecta el objeto de la acción legislativa, para lo cual proponemos el siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía política y administrativa, exhorta a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que implementen programas preventivos y de orientación con el propósito de salvaguardar la seguridad, integridad y derechos de las niñas y niños que suelen estar expuestos en la vía pública.

T R A N S I T O R I O


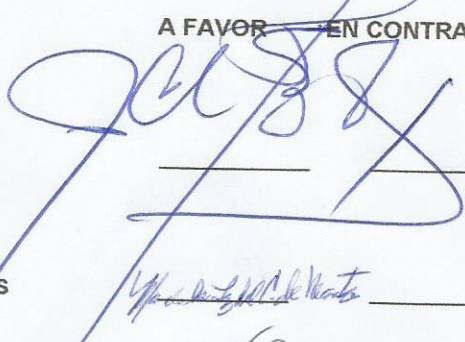

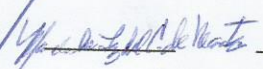

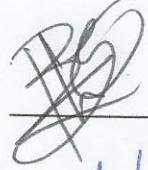

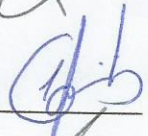





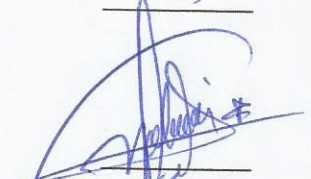
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES SECRETARIA		_____	_____
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL		_____	_____
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA A LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ESTÁN SIENDO EXPUESTOS POR SUS FAMILIARES EN LA VÍA PÚBLICA, PARA PREVENIR POSIBLES HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARTHA PATRICIA RUBIO MONCAYO PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL SECRETARIA		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____
	DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA A LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ESTÁN SIENDO EXPUESTOS POR SUS FAMILIARES EN LA VÍA PÚBLICA, PARA PREVENIR POSIBLES HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS.